

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 46

Viernes 25 de Febrero

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 36, correspondiente al día 5 de Febrero de 1944, se publica la siguiente disposición:

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

(Continuación)

PUEBLO	SUELDO — PESETAS
Provincia de Palmas (Las)	
Antigua .....	5.500
Artenara .....	5.500
Betancuria .....	3.500
Provincia de Pontevedra	
Puente Sampayo .....	4.600
Provincia de Salamanca	
Abusejo .....	4.500
Ahigal de los Aceiteros y La Redonda .....	3.500
Alameda de Gardón .....	3.700
Alamedilla (La) .....	3.500
Aldeacipreste .....	4.000
Aldeanueva de Figueroa ..	3.500
Aldeanueva de la Sierra y La Bastida .....	3.500
Aldarrodrigo y El Arco ..	3.500
Aldearrubia .....	3.500
Aldehuela de Veltes .....	4.000
Armenteros .....	4.000
Barbadillo, Galindo y Perahuy .....	4.000
Barceo y Moronta .....	3.500
Barruecopardo y Saldeana ..	4.000
Bermellar .....	3.500
Berrocal y Pizarral de Salvatierra .....	4.000
Bodón (El) .....	4.000
Brincones, Iruelos y Villarmuerto .....	3.500
Buenamadre y Palarrodrigo ..	3.500
Cabrerizos y Aldealuenga ..	3.500
Calvarrasa de Abajo .....	4.750
Calzada de Valdunciel .....	4.000
Campillo de Salvatierra .....	3.500

PUEBLO	SUELDO — PESETAS
Campo de Peñaranda .....	3.500
Candelario .....	4.000
Canillas de Abajo .....	3.500
Carpio de Azaba .....	4.000
Cerro (El) .....	4.000
Colmenar de Montemayor ..	4.000
Cristóbal .....	4.000
Cubo de Don Sancho y Pozo de Hinojo .....	4.000
Encinas de Abajo .....	3.500
Encinas de Arriba y Sieteiglesias de Tormes .....	3.500
Escorial de la Sierra .....	4.000
Espino de la Orbada .....	3.500
Frades de la Sierra y Navarredonda de Salvatierra ..	4.000
Fregeneda .....	6.000
Fuentes de Béjar .....	6.000
Galinduste .....	4.000
Garcibuey .....	3.500
Garciahernández .....	5.000
Golpejas .....	3.500
Hoya (La) y Navacarros .....	3.500
Júzbadó y San Pelayo .....	3.500
Ledrada .....	6.250
Malpartida .....	3.500
Mata de Ledesma (La) .....	6.000
Membrive de la Sierra .....	3.500
Milano (El) .....	3.500
Molinillo y Pinedas .....	3.500
Monleón .....	3.500
Montejo de Salvatierra .....	3.500
Morasverdes .....	4.000
Morille .....	4.000
Nava de Béjar .....	3.500
Nava de Sotobral .....	3.500
Olmedo de Camaces .....	5.000
Orbada (La), Pajares de la Laguna .....	3.500
Palacios Rubios .....	5.000
Parada de Rubiales .....	4.000
Paradinas de San Juan .....	3.500
Peña (La) y La Vidola .....	3.500
Peromingo y Valverde de Valdelacasa .....	3.500
Poveda de las Cintas .....	3.500
Puebla de Azaba .....	3.500
Puebla de Veltes .....	3.500
Puente del Congosto .....	3.500
Robleda .....	4.000
Sahelices el Chico .....	4.000
Salmoral .....	4.000
Sancti-Spíritus .....	5.500
Santiago de la Puebla .....	4.000
Santibáñez de la Sierra .....	4.000
Santiz .....	3.500
Saugo (El) .....	3.500
Sepulcro Hilario .....	4.000
Sobradillo .....	5.000
Sotoserrano .....	4.000
Tejado (El) .....	4.000
Tejares .....	4.000
Veguillas .....	4.000

PUEBLO	SUELDO — PESETAS
Vellés (La) .....	4.000
Ventosa del Río Almar .....	3.500
Villaflores .....	5.000
Villanueva del Conde .....	4.000
Villar del Ciervo .....	5.000
Villar de Gallimazo .....	3.500
Villares de Veltes .....	3.900
Villaverde la Guareña, Pedrosillo el Ralo y Gomecello .....	4.000
Villoria .....	5.000
Yecla de Veltes .....	4.000
Zamarra .....	5.500
Zarza de Pumareda (Las) ..	3.500
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Puntagorda .....	4.000
Vilaflor .....	5.500
Provincia de Santander	
Argoños .....	3.500
Arredondo .....	4.000
Bárcena de Pie de Concha ..	4.600
Castañeda .....	5.400
Cieza .....	4.000
Lamasón .....	4.000
Limpías .....	5.000
Mazcuerras .....	4.000
Miera .....	4.000
Peñarrubia .....	4.000
Peságero .....	4.000
Poblaciones .....	4.000
Potes .....	4.000
Ruilova .....	5.000
San Roque de Riomiera .....	4.000
Santiurde de Reinosa .....	4.000
Tojos (Los) .....	3.500
Udias .....	4.000
Villaverde de Trucios .....	3.500
Provincia de Segovia	
Abades .....	5.500
Aguilafuente .....	4.000
Aldeasoña y Membrive de la Hoz .....	3.500
Arcones .....	4.000
Arevalillo de Cega y Rebollo .....	3.500
Ayllón y Santa María de Riaza .....	4.000
Barbolla .....	3.500
Boceguillas y Presno de la Fuente .....	3.500
Cabañas de Polendos .....	5.000
Cabezuela .....	4.000
Campo de San Pedro, Riahuela y Cilleruelo de San Mamés .....	3.500
Cantimpalos .....	4.000
Carrascal del Río y Castrojimeno .....	3.500
Casla y Siguero .....	3.500

PUEBLO	SUELDO — PESETAS
Cedillo de la Torre .....	4.650
Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca .....	4.000
Coca .....	4.000
Condado de Castilnovo .....	3.500
Cuesta (La) .....	3.500
Chañe .....	5.000
Dehesa de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar ..	4.000
Escalona del Prado .....	4.000
Escobar de Polendos y Otónes de Benjumea .....	4.000
Frumales .....	4.000
Fuente del Olmo de Fuentidueña .....	3.500
Fuente de Santa Cruz .....	3.500
Fuentepelayo .....	4.000
Fuentesoto .....	3.500
Hontalbilla .....	4.000
Hontoria .....	3.500
Jemenuño .....	3.500
Juarros de Voltoya .....	3.500
Languilla y Aldealuenga de Santa María .....	4.000
Lastras de Cuéllar .....	4.000
Losa (La) .....	3.500
Madrona .....	3.500
Martín Muñoz de las Posadas .....	4.000
Matilla (La), Castroserna de Abajo y Valleruela de Pedraza .....	3.500
Melque de Cercos .....	3.500
Mozoncillo .....	4.000
Muñopedro .....	3.500
Navalmanzano .....	4.000
Navares de Enmedio y Navares de Ayuso .....	4.000
Olombrada .....	4.000
Orejana .....	3.500
Pedraza .....	3.500
Prádena .....	4.000
Riaza .....	7.000
Roda de Eresma y Encinillas .....	3.500
San Martín y Mudrián .....	3.500
Santa María la Real de Nieva .....	4.000
Santiurde de San Juan Bautista .....	4.000
Santo Tomás del Puerto .....	4.000
Sepúlveda .....	4.000
Torreiglesias .....	3.500
Valverde del Majano .....	4.000
Valle del Tabladillo y Castroserracín .....	3.500
Vegas de Matute .....	3.500
Provincia de Sevilla	
Albaida de Aljarafe .....	4.000
Algámitas .....	4.000
Almennisilla .....	4.000





PUEBLO	SUELDO — PESETAS
Garrobo (El) .....	3.500
Gines.....	4.000
Lora de Estepa.....	4.000
Madroño (El) .....	3.500
Palomares del Río .....	3.500
(Continuará).	457

En el «Boletín Oficial del Estado» número 50, correspondiente al día 19 de Febrero de 1944, se publica lo siguiente:

**Ministerio de Industria y Comercio**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del segundo ciclo de la serie C. C., número 391.329, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 12 de Febrero de 1944.— El Comisario general, RUFINO BELTRAN

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo de la serie C. S., números 008154, 008231, 2825 2, 282 91, 282592, 282593, 282594, 282595, 282596, 282597, 282598 y 304325, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 12 de Febrero de 1944.— El Comisario general, RUFINO BELTRAN.

650

En el «Boletín Oficial del Estado» número 42, correspondiente al día 17 de Febrero de 1944, se publica la siguiente Orden:

**Ministerio de Justicia**

ORDEN de 24 de Enero de 1944 por la que se aprueban los modelos e impresos en los que desde 15 de Abril próximo habrán de extenderse las certificaciones de los Registros Civiles.

En la Orden de 3 de Agosto último, se dispuso por el Ministerio de Justicia que, a fin de evitar en lo posible las falsificaciones de documentos tan importante como los Certificados del Registro Civil, se llevase a efecto por dicho Ministerio en papel apropiado y especial, la tirada de impresos de esos certificados con el texto y modelos que se aprobasen como únicos, para la expedición de las certificaciones y lograr también

así la debida unificación en las mismas.

Habiéndose seleccionado entre las diversas clases de papel, presentados a solicitud de este Ministerio por las Industrias Papeleras; aquél que entre ellos resultaba el más adecuado al fin deseado y habiéndose propuesto por la Dirección General de los Registros y del Notariado el texto y modelos, a virtud de los cuales al expedirse las certificaciones de las tres primeras Secciones del Registro Civil, contengan éstas todas las prescripciones legales vigentes en la materia, ateniéndose además para ello a las advertencias que en cada modelo se hacen para lograr así la conformidad apetecida en la expedición de los mencionados certificados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba el texto para los diversos modelos de certificaciones propuestos por la Dirección General de los Registros y del Notariado, que como anexo se publican con esta Orden, para que con arreglo a ellos se confeccionen los impresos de certificaciones en los que habrán de extenderse, en adelante, todos los certificados de las tres primeras Secciones de los Registros Civiles.

2.º La impresión de dichos modelos será con cargo al Ministerio de Justicia, en el papel llamado de seguridad, «Greembo», preparado especialmente y presentado por la Casa «Gráficas Reunidas, S. A.», que ha sido elegido como más práctico para el fin que se sigue, previo informe de la Escuela de Medicina Legal.

3.º Los referidos impresos deberán llevar en el ángulo superior izquierdo, con el fin de acreditar su autenticidad, un sello en seco con la lectura «Ministerio de Justicia—Registros Civiles», y un espacio señalado en el centro de la parte superior para adherir en él la póliza de 1'50 pesetas, con que hayan de reintegrarse dichos certificados, de conformidad con lo prescrito en la Ley del Timbre para estas certificaciones.

4.º Realizada la primera tirada de los indicados impresos de certificaciones se constituirá en depósito en cada uno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción un número prudencial y suficiente de ejemplares para abastecer periódicamente a todos los Juzgados Municipales de la demarcación de cada uno de los de Primera Instancia.

5.º Se declaran oficialmente los susodichos impresos de certificados a todos los efectos y, en su consecuencia, desde 15 de Abril próximo en que entrará en vigor esta Orden no se podrá expedir por ninguno de los Registros Civiles, certificaciones que no sean extendidas en los impresos oficiales, careciendo de valor legal cualquiera otra extendida en impreso y papel distinto, sin perjuicio de lo que haya lugar contra el Registro que lo hiciera.

6.º Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción como depositarios y distribuidores de estos impresos entre los Registros Civiles de su demarcación tendrán la obligación de rendir cuentas del número de ejemplares que distribuyan al precio de unidad que se fije por el Ministerio, para resarcirse de los gastos de papel, preparación técnica, tirada, reparto, correo, giros y premios, así como la de requerir el pago de todos los impresos de certificaciones que no sean expedidas con carácter gratuito y que a cada Juzgado Municipal se le hubiese entregado.

7.º Se hará responsable de la

irregularidad en este servicio a los encargados de él que no lo cumplieren debidamente.

8.º Se hará constar no sólo en las certificaciones que se expidan con carácter gratuito, sino en las matrices que habrán de ser devueltas, la autoridad que mandó expedirlas y la disposición que declara la exención de derechos.

9.º Con los impresos de certificados se remitirán a los Juzgados de Primera Instancia, al propio tiempo,

otros impresos para la constancia del número de ejemplares recibidos y la contabilización de los reintegros que se hagan por los Juzgados Municipales de las certificaciones expedidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1944.—

AUNOS. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Libro .....  
Folio .....  
Núm. ....  
Procedencia del documento, en su caso ..  
Espacio para notas marginales.....

**CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO**

Don..... (nombre y apellidos).....  
Juez Municipal de....., provincia de.....  
y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro civil....., nació el día... de... y es hijo de..... y de.....

Firma del encargado del Registro,  
(Sello de la Oficina)

Firma del Secretario

Derechos: 2'00 pesetas o 2'40 si se admite para el Arancel del Rsgistro civil el aumento del 20 por 100 autorizado ya en el judicial.

**ADVERTENCIAS**

- 1.ª Aunque las notas marginales deban de ir a continuación del acta con objeto de economizar papel se harán constar en el espacio de margen de certificación.
- 2.ª A petición verbal del solicitante se hará constar la cualidad de legitimidad si ésta resultase del acta.
- 3.ª En caso de adopción que lleve aneja la transmisión de apellidos, se harán constar como padres el adoptante o adoptantes.
- 4.ª El certificado, en cuanto a la condición del inserto, hará constar solamente el estado definitivo del acta.
- 5.ª A petición del solicitante, o de las Autoridades, se hará constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales, con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

Libro .....  
Folio .....  
Núm. ....  
Procedencia del documento, en su caso ..  
Espacio para notas marginales.....

**CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE MATRIMONIO**

Don..... (nombre y apellidos).....  
Juez Municipal de....., provincia de.....  
y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección II de este Registro civil, don....., nacido en..... el día...de..... de..... e hijo de..... y de....., de estado....., y doña..... nacida en....., el día...de..... de..... e hija de..... y de....., de estado.....

CONTRAJERON MATRIMONIO (1.ª) .....

en..... el día... de..... de.....

Firma del Encargado del Registro,  
(Sello de la Oficina)

Firma del Secretario

Derechos: 4'00 pesetas o 4'80 si se admite para el Arancel del Registro civil el aumento del 20 por 100 autorizado ya en el judicial.

**ADVERTENCIAS**

- 1.ª Matrimonio civil o canónico, o civil con nota marginal de habese celebrado el canónico, consignándose, en este caso la fecha del mismo.
- 2.ª Matrimonio constante en esta fecha o disuelto por sentencia del Tribunal que sea de tal fecha, o anulado por sentencia del Tribunal eclesiástico de tal fecha.
- 3.ª Nombres de los hijos que hubieran sido reconocidos en el acta matrimonial.
- 4.ª Si alguno de los cónyuges fuese de estado viudo, divorciado vincular o anulado, nombre del cónyuge o cónyuges anteriores,





CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION

Libro ..... Folio ..... Núm. .... Procedencia del documento, en su caso... Espacio para notas marginales.....

Don..... (nombre y apellidos)..... Juez Municipal de....., provincia de..... y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, don....., nacido en..... el día...de..... de..... e hijo de..... y de....., de estado.....

FALLECIO en..... el día ..de..... de..... a..... de..... de.....

Firma del Encargado del Registro, (Sello de la Oficina) Firma del Secretario,

Derechos: 2'00 pesetas o 2'40 si se admite para el Arancel del Registro civil el aumento del 20 por 100 autorizado ya en el judicial.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Se especificará, en su caso si es inscripción de desaparición, con arreglo al Real Decreto de 19 de Febrero de 1923, Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Enero de 1932, Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y, en este último caso, sin son afectos, con arreglo a la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de Julio de 1939 y artículos 181 y siguientes del Código Civil primitivo y reformado por la Ley de Ausencia de 8 de Septiembre de 1939. 2.ª Menciónese, en su caso, el nombre y apellidos del cónyuge y los de los hijos. 3.ª Si no constase la fecha del nacimiento se expresará la edad que apareciese en el acta. 4.ª Se expedirá con arreglo al estado definitivo del acta. 5.ª A petición del solicitante, o de las Autoridades, se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales, con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

CERTIFICACION LITERAL DE ACTA DE NACIMIENTO

Libro ..... Folio ..... Núm. .... Procedencia del documento, en su caso... Espacio para notas marginales.....

Don..... (nombre y apellidos)..... Juez Municipal de....., provincia de..... y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que el acta al margen reseñada, literalmente dice así:.....

Firma del Encargado del Registro, (Sello de la Oficina) Firma del Secretario,

Derechos: 2'00 pesetas, o 2'40 si se admite para el Arancel del Registro civil el aumento del 20 por 100 autorizado ya en el judicial.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Aunque las notas marginales deban de ir a continuación del acta, con objeto de economizar papel, se harán constar en el espacio de margen de la certificación. 2.ª La certificación se expedirá haciendo constar solamente, en cuanto a condición del inscrito la que aparezca como definitiva en el acta. No obstante, a petición de parte interesada, o por mandato de Autoridad competente, se expedirá con inserción de todas las notas marginales.

CERTIFICACION LITERAL DE MATRIMONIO

Libro ..... Folio ..... Núm. .... Procedencia del documento, en su caso... Espacio para notas marginales.....

Don..... (nombre y apellidos)..... Juez Municipal de....., provincia de..... y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que el acta al margen reseñada, literalmente dice así:.....

Firma del Encargado del Registro, (Sello de la Oficina) Firma del Secretario,

Derechos: 4'00 pesetas o 4'80 si se admite para el Arancel del Registro civil el aumento del 20 por 100 autorizado ya en el judicial.

ADVERTENCIA.—Todos los datos a que se refieren las observaciones de las certificaciones en extracto se incorporarán a la certificación cuando consten en notas marginales.

Libro ..... Folio ..... Núm. .... Procedencia del documento, en su caso...

Espacio para notas marginales.....

ADVERTENCIAS

- 1.ª Se expedirá con arreglo al estado definitivo del acta. 2.ª A petición del solicitante o de las Autoridades se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

CERTIFICACION LITERAL DE ACTA DE DEFUNCION

(No se ha recibido el modelo)

Don..... (nombre y apellidos)..... Juez Municipal de....., provincia de..... y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que el acta al margen reseñada, literalmente dice así:.....

Firma del encargado del Registro, (Sello de la Oficina) Firma del Secretario,

Derechos: 2'00 pesetas o 2'40 si se admite para el Arancel del Registro civil el aumento del 20 por 100 autorizado ya en el judicial.

595

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Cumpliendo orden de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, esta Delegación de Hacienda invita a los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia a fin de que requieran inmediatamente a los propietarios de aparatos de radio (particulares e industriales), para que declaren los que tengan en estado de funcionamiento, marca y número de lamparas de cada uno, así como si la instalación se halla en domicilio particular o establecimiento público.

Las declaraciones, suscritas por los interesados o persona debidamente autorizada, y reintegradas con timbre de 0'25, se presentarán antes del día primero de Marzo próximo, por los interesados que ya no lo hubiesen verificado en estas oficinas. Dentro de los cinco días siguientes, los señores Alcaldes remitirán a la Administración de Rentas Públicas, una relación de los propietarios de aparatos radios-receptores en sus respectivos Municipios, acompañada de las declaraciones que en su caso hubiesen sido presentadas.

Cáceres, 22 de Febrero de 1944. —El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga

655

Alcaldías

GUIJO DE CORIA

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 21 de Febrero de 1944.—El Alcalde, José Campos.

654

PLASENZUELA

Edicto

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este

pueblo y año 1943, se halla expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones, terminado el plazo no se admitirá ninguna.

Plasenzuela, 19 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Manuel Bejarano. 652

AHIGAL

Plazas de funcionarios municipales, para su provisión en propiedad

Vacantes en este municipio, los cargos de guarda del monte, con el sueldo anual de 1.470 pesetas; guarda de las viñas del rincón, con igual asignación; oficial primero de la Secretaría del Ayuntamiento, con 1,500 pesetas anuales y Depositario municipal, con 200 pesetas al año; los dos primeros cargos, se anuncian a concurso y los dos últimos a oposición, para la provisión en propiedad de los mismos, de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de Octubre de igual año.

Los aspirantes, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y los admitidos, serán citados con la antelación debida, para los actos de examen de de aptitud y oposiciones respectivamente.

Ahigal a 19 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Ignacio Hernández. 638

GARGANTA LA OLLA

Edicto

Instruido expediente de habilitación de crédito sin tranferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquél se hace público, que se haya expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Garganta la Olla, 17 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Tomás Pérez. 643





En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

## ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

### Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso Ley Municipal 14-10-1942	Servicios acreditados en 27-10-1942			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
				Años	Meses	Días		
1.943	Virgós Juanín, Tomás	17-4-1915	Apartado a)	2	0	11	Lledó (Teruel)	S. I. en Lledó.
1.944	Rodríguez Rodríguez, Jesús	24-12-1913	Idem	2	0	5	Carrocera (León)	S. I. en Carrocera.
1.945	Ayora Marco, Sotero	22-4-1915	Idem	2	0	5	Zaorejas (Guadalajara)	S. I. en Zaorejas.
1.946	Macías Fernández, Modesto	27-9-1909	Idem	2	0	4	Puente Viesgo (Santander)	S. I. en Puente Viesgo.
1.947	Avila Bravo, Sabelio	18-6-1899	Idem b)	2	0	1	Puebla Almenara (Cuenca)	S. I. en Puebla de Almenara.
1.948	Villamana Ubiergo, Juan	18-2-1910	Idem a)	2	0	0	Naval, Mipanas y Avizanda (Huesca)	S. I. en Naval, Mipanas y Avizanda.
1.949	Rincón Rincón, Valentín	16-12-1900	Idem b)	2	5	29	La Sequera de Haza (Burgos)	S. I. en La Sequera de Haza.
1.950	Navarro Acosta, Víctor	12-4-1911	Idem a)	2	5	27	Valleseco (Las Palmas)	S. I. en Valleseco.
1.951	Cordero García, Juan	20-10-1912	Idem	2	5	27	Puebla de Ovando (Badajoz)	S. I. en Puebla de Ovando.
1.952	Estefanía Fernández, Benito	3-4-1911	Idem b)	2	5	23	Palazuelo Vedija (Valladolid)	S. I. en Palazuelo de Vedija.
1.953	Suárez Suárez, Esteban	1-8-1913	Idem a)	2	5	23	Los Barrios de Luna (León)	S. I. en Los Barrios de Luna.
1.954	Morata Arguedas, Pascual	30-5-1914	Idem b)	2	5	23	Alarba (Zaragoza)	S. I. en Alarba.
1.955	Sierra Alvarez, Eladio	10-3-1906	Idem	2	5	21	Somiedo (Asturias)	S. I. en Somiedo.
1.956	Vaquero Bartolomé, Francisco	1-10-1903	Idem c)	2	5	20	Videmala (Zamora)	S. I. en Videmala.
1.957	García Oblanca, César	2-10-1914	Idem b)	2	5	20	Sariegos (León)	S. I. en Sariegos.
1.958	Coll Bochaca, José	23-2-1906	Idem	2	5	18	Vilaller (Lérida)	S. I. en Vilaller.
1.959	Sánchez Martín, Joaquín R.	29-4-1912	Idem c)	2	5	18	Hoyos de Miguel Muñoz y Zapardiel Cañada (Avila)	
1.960	Marro Sánchez, Antonio	23-10-1913	Idem a)	2	5	16	Bujaraloz (Zaragoza)	
1.961	García Andrés, Domingo	12-5-1915	Idem b)	2	5	15	Sta. Inés y Villalmazo (Burgos)	En La Horra (Burgos).
1.962	Velasco Fernández, Felipe	23-8-1913	Idem	2	5	14	Lozoya (Madrid)	S. I. en Lozoya.
1.963	García Gonzalo, Miguel	8-5-1899	Idem	2	5	13	Centenera Andaluz (Soria)	S. I. en Centenera de Andaluz.
1.964	Martínez González, Angel	1-3-1915	Idem a)	2	5	13	Guadalaviar (Teruel)	S. I. en Guadalaviar.
1.965	Pla Font, Juan	4-3-1915	Idem	2	5	12	Viladesens (Gerona)	En expectación.
1.966	Aguirre Martínez, Vicente	20-4-1910	Idem b)	2	5	3	Iglesuela (Toledo)	S. I. en Iglesiasuela.
1.967	García Blanch, Manuel	3-11-1913	Idem	2	5	3	Almatrel (Lérida)	S. I. en Almatrel.
1.968	Corachán Ferrandis, Ricardo J.	11-7-1910	Idem c)	2	5	5	Sot de Chera (Valencia)	Reside en Gestalfar (Valencia).
1.969	Tejedor Gonzalo, Juan	8-3-1912	Idem a)	2	5	3	Ambel (Zaragoza)	
1.970	Prieto Zarza, Jesús	16-4-1914	Idem b)	2	5	2	Santiz (Salamanca)	S. I. en Santiz.
1.971	Baños García, Erundino	23-7-1913	Idem	2	5	1	Respenda Peña (Palencia)	S. I. en Respenda de la Peña.
1.972	Bassols Gell, José	22-2-1911	Idem	2	5	6	Santa Pau (Gerona)	S. I. en Sils (Gerona).
1.973	Paniagua Argüello, Toribio	15-2-1909	Idem a)	2	4	27	Matanza Oteros (León)	S. I. en Matanza de los Oteros.
1.974	Ortes Mateos, Segundo	31-5-1915	Idem	2	4	27	Trasierra (Badajoz)	S. I. en Trasierra.
1.975	Bandres Quílez, Rafael	23-2-1907	Idem b)	2	4	26	S. Mateo del Gállego (Zar.)	S. I. en San Mateo del Gállego.
1.976	Gómez Calero, Pedro José	28-5-1911	Idem	2	4	24	Moratalla (Murcia)	S. I. en Moratalla.
1.977	Recio García, Cándido	3-10-1904	Idem c)	2	4	24	Cazalegas (Toledo)	S. I. en Otero (Toledo).
1.978	Vilagrassa Alba, Ramón	19-2-1912	Idem a)	2	4	28	El Toro y San Rafael del Río (Castellón)	S. I. en El Toro y San Rafael del Río.
1.979	Alarcía Arroyo, Eutiquio	21-11-1914	Idem	2	4	22	Villasur de Herreros y Urrez (Burgos)	S. I. en Villasur de Herreros y Urrez.
1.980	Martínez Ortega, Robustiano	22-3-1878	Idem b)	2	4	21	Lanteira (Granada)	S. I. en Lanteira.
1.981	Delgado Cala, José	6-10-1911	Idem	2	4	20	Pruna (Sevilla)	S. I. en Almonte (Huelva).
1.982	Pérez de la Cámara, Manuel	20-8-1912	Idem a)	2	4	20	Fuentidueña (Segovia)	S. I. en Fuentidueña.
1.983	Rodríguez Montero, Daniel	9-10-1909	Idem	2	4	18	Sobrado (León)	S. I. en Sobrado.
1.984	Jiménez Cátedra, José María	30-1-1899	Idem b)	2	4	17	Villarodrigo (Jaén)	S. I. en Villarodrigo.
1.985	Tellería Imaz, Francisco	4-6-1914	Idem a)	2	4	17	Mutiloa (Guipúzcoa)	
1.986	Cataño Bermejo, Facundo	10-8-1907	Idem	2	4	15	Herrera (Sevilla)	Vecino de Villanueva del Río.
1.987	Romo Muñoz, Eliseo	12-6-1915	Idem b)	2	4	15	Magaña (Soria)	S. I. en Magaña.
1.988	Uriel Romero, Abelardo	27-1-1914	Idem a)	2	4	13	Luesía (Zaragoza)	S. I. en Luesía.
1.989	Borreguero Entero, Francisco	29-1-1886	Idem b)	2	4	12	Maello (Avila)	S. I. en Gutiérrez Muñoz (Avila).
1.990	García Rivero, Luis	14-6-1898	Idem	2	4	12	La Yesa (Valencia)	S. I. en La Yesa.
1.991	Arizmendi Regaldie, Vicente	23-7-1906	Idem	2	4	11	Losa del Obispo (Valencia)	S. I. en Losa del Obispo.
1.992	Mateos Nieto, Ambrosio	3-6-1915	Idem a)	2	4	11	Calvarrasa Arriba (Salam.)	S. I. en Calvarrasa de Arriba.
1.993	Clotet Vila, Ramón	20-6-1915	Idem b)	2	4	7	Montinajor (Barcelona)	S. I. en Montinajor.
1.994	Moreno Rozada, Santos	17-11-1904	Idem a)	2	4	4	Navia (Oviedo)	Reside en Oviedo.
1.995	García Goyogana, Gerardo	24-9-1906	Idem b)	2	4	2	Múgica (Vizcaya)	Reside en Guernica (Vizcaya).
1.996	Fernández Romero, Rogelio	24-1-1914	Idem a)	2	4	2	Peraleda S. Román (Cáceres)	S. I. en Peraleda de San Román.
1.997	Garcés Garcés, Manuel	22-12-1911	Idem c)	2	3	29	Peracense y Almohaja (Teruel)	S. I. en Peracense y Almohaja.
1.998	Sánchez Bravo, Francisco	6-11-1908	Idem a)	2	3	28	Hinojales (Huelva)	S. I. en Hinojales.
1.999	Soláns Roque, Luis	20-6-1897	Idem b)	2	3	27	Baronía de Rialp (Lérida)	S. I. en Baronía de Rialp.
2.000	Hernández Valdivielso, Francisco	17-11-1897	Idem	2	3	27	Seseña (Toledo)	S. I. en Seseña.
2.001	Vega Espadas, Mariano de la	10-2-1910	Idem	2	3	27	Porcuna (Ciudad Real)	S. I. en Porcuna.
2.002	Teixidor Banany, Fortunato	10-9-1914	Idem a)	2	3	27	Susqueda (Gerona)	S. I. en Aiguaviva.
2.003	Bach Juan, José María	1-3-1913	Idem b)	2	3	24	Vilamalla (Gerona)	S. I. en Figueras.
2.004	Zafrilla López, Secundino	1-7-1891	Idem c)	2	3	23	Pajarón (Cuenca)	Reside en Pajarón.
2.005	Gutiérrez Bañuelos, Aniano	25-4-1895	Idem	2	3	21	Vill.ª de Puerta y Villalvilla de Villadiego (Burgos)	Vecino de Villadiego.
2.006	Alfaro Coll, Alfonso de	7-8-1912	Idem	2	3	21	Antella (Valencia)	Reside en Port-Bou (Gerona).
2.007	Almazán Rubio, Miguel	25-5-1912	Idem b)	2	3	19	Cólliga y Villar del Saz de Arcas (Cuenca)	S. I. en Villar del Saz de Arcas y Cóllega.

(CONTINUARA)